



# Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2020



Visto, el Expediente N° 20-043603-007, que contiene el Memorándum N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 364-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 070-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 961-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 745-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, publicado el 21 de mayo de 2020, señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia

económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, *dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;*

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213'957,583.00 (Doscientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignándose a CENARES el monto de S/ 213'957,583.00 (Doscientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación de CENARES, de acuerdo al Memorandum N° 1189-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES las especificaciones técnicas para la adquisición Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos;

Que, de la indagación de mercado efectuada por el Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES se solicitó disponibilidad presupuestal a través del Memorando N° 3015-2020-CADQD-CENARES/MINSA, de acuerdo a la siguiente información:

**Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml**

CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA	PROVEEDOR	CUMPLE CON LAS EETT	PRECIO UNITARIO
4'800,000	70 000	CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C.	SI	S/ 2.40

Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la adquisición antes indicada, de acuerdo al siguiente detalle:



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CHEVA



B. OSTOS J.



# Resolución Ministerial

Lima, ...31 de Julio..... del 2020

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO
Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml	S/ 168,000.00 Incluido IGV	CCP 001362	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.18.12

Que, mediante correo electrónico, el Equipo de Seguimiento y Liquidación de CENARES notifica la Orden de Compra de la adquisición, de acuerdo a la siguiente información:



PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C.	732-2020	Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml	S/ 168,000.00 Incluido IGV	16.06.2020	UNICA ENTREGA: Hasta un (1) día calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 070-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, ha verificado en cuanto a la entrega del bien lo siguiente:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA	GUÍA DE REMISIÓN
CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C.	732-2020	17.06.2020	0012228

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, en su calidad de área usuaria, CENARES emite

conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor Corval Pharmaceutical S.A.C.;

Que, mediante la Indagación de Mercado efectuada, CENARES, determina el valor estimado para la adquisición del bien, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
Indagación de Mercado N° 364-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA	Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml	S/ 168,000.00 Incluido IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMA ALZADA	CORVAL PHARMACEUTICAL S.A.C.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico 070-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo indicado en el Memorandum N° 960-2020-DG-CENARES-MINSAS el procedimiento de selección de la contratación directa para la "Adquisición de Medicamentos 17.06 - Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml", está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 176, Resolución Directoral N° 208-2020-CENARES-MINSA del 14 de julio de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe Técnico 070-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES señala que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitido en relación al alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, procedió a la "Adquisición de Medicamentos 17.06 - Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml", la cual refiere, se encuentra dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, CENARES concluye a través del Informe Técnico 070-2020-COVID19-CENARES/MINSA, que procede la contratación directa para la "Adquisición de Medicamentos 17.06 - Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por un monto total de S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 961-2020-DG-CENARES/MINSA, CENARES, hace suya la opinión emitida a través del Informe Técnico 070-2020-COVID19-CENARES/MINSA, solicitando se emita Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica para aprobar la contratación directa de la "Adquisición de Medicamentos 17.06 - Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;





P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



B. OSTOS J.

# Resolución Ministerial

Lima, ..31 de Julio..... del 2020

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 745-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Medicamentos 17.06 - Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml lny. 1 ml", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

ANEXO DE LA RM N° 548 - 2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO	VALOR ESTIMADO
Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/ml Iny. 1 ml	Corval Pharmaceutical S.A.C.	70 000	Fecha de entrega: 17 de junio de 2020	S/ 168,000.00 Inc. Igv.



R. ESPINO